

24202 ORDEN de 2 de octubre de 1990 por la que se corrige la de 13 de septiembre de 1990 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en la Administración de la Seguridad Social.

Advertido error en la página 28111, columna segunda, en el apartado «II. Baremo B (Asesor Técnico, nivel 3, tipo 3)», después del segundo punto debe insertarse la página que se adjunta:

«2. Valoración del trabajo desarrollado:

2.1 Por tener experiencia en el seguimiento de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, hasta un máximo de 4 puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Experiencia en el seguimiento de la gestión de prestaciones económicas del Régimen Especial de Trabajadores del Mar, 0,5 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de 1 punto.

Experiencia en el seguimiento de recaudación de la Seguridad Social, 0,5 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de 1 punto.

Experiencia en el seguimiento de los programas de información y atención al ciudadano en el Sistema de la Seguridad Social, 0,5 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de 1 punto.

Experiencia en el seguimiento de la ejecución presupuestaria de la Seguridad Social, 0,5 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de 1 punto.

2.2 Por tener experiencia en el tratamiento de desarrollos informáticos y estadísticos de la Seguridad Social, 1 punto por año completo de servicios, hasta un máximo de 2 puntos.

3. *Cursos de formación y perfeccionamiento:* Por la superación de los cursos que se detallan a continuación, sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto:

- Ofimática Básica: 1 punto.
- Base TTT Plus: 1 punto.
- Gestor de Base de Datos, nivel programación: 2 puntos.

4. *Antigüedad:* Se valorará a razón de 0,30 puntos por cada año completo de servicios en la Administración, hasta un máximo de 3 puntos.»

Madrid, 2 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 29 de noviembre de 1985), el Director general de Personal, Leandro González Gallardo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

24203 RESOLUCION de 26 de septiembre de 1990, del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, por la que se anuncia el lugar donde se encuentran expuestas las listas de admitidos y excluidos del concurso de méritos convocado el 26 de julio de 1990, para provisión de cuatro puestos de trabajo de Ingenieros Técnicos con personal laboral contratado para ejecución de proyectos determinados.

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes para participar en el concurso de méritos convocado el 26 de julio de 1990, anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto, para provisión de cuatro puestos de trabajo de Ingenieros Técnicos, con personal laboral contratado para la ejecución de proyectos determinados.

Esta Dirección General, en uso de las competencias delegadas por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Industria y Energía, de 26 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 28), y de conformidad con lo establecido en el punto 3.1 de las bases de dicho concurso, hace público, para general conocimiento, que la lista provisional de admitidos y excluidos del mismo, se encuentran expuestas en los tabloneros de anuncios de este Organismo, avenida Complutense, 22, 28040 Madrid, y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, calle Marqués de Monasterio, 3, de Madrid.

Contra dicha lista provisional podrá formularse escrito de reclamación ante esta Dirección General, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para subsanación de los errores u omisiones que pudiera contener la misma, pasado el cual será elevada a definitiva.

Madrid, 26 de septiembre de 1990.-El Director general, José Angel Azuara Solís.

UNIVERSIDADES

24204 RESOLUCION de 16 de agosto de 1990, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se corrigen errores al anexo I de la de 11 de junio de 1990, por la que se convocan concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Padecido error en la publicación del anexo I de la Resolución de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 11 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), por la que se convocan concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En el concurso número 18, página 20837, del citado anexo I, donde dice: «Actividades a desarrollar: Impartir docencia en Proceso Digital de Señales», debe decir: «Actividades a desarrollar: Impartir docencia en Proceso Digital de Señales y Proceso Digital de Imágenes».

Las Palmas de Gran Canaria, 16 de agosto de 1990.-El Rector, Francisco Rubio Royo.

24205 RESOLUCION de 27 de agosto de 1990, de la Universidad de Cantabria, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de vacantes en la Escala Administrativa de la Universidad de Cantabria.

Vacantes puestos de trabajo en esta Universidad, cuya provisión se estima ineludible en atención a las necesidades del servicio,

Esta Universidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; artículo 10 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), y artículo 215 del Real Decreto 1246/1985, de 25 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, ha dispuesto:

Convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución con arreglo a las siguientes bases de la convocatoria.

I. Aspirantes

1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado de los Cuerpos o Escalas clasificados en el grupo C, incluido en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción del personal docente e investigador sanitario, de Correos y Telecomunicaciones y de Instituciones Penitenciarias.

2. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios que se encuentren en servicio activo, servicios especiales, servicio en Comunidades Autónomas y excedencia voluntaria.

3. Deberán participar en esta convocatoria los funcionarios que presten servicios en este Organismo y se encuentren en excedencia forzosa, los procedentes de la situación de suspenso una vez extinguida la sanción y los que se hallen comprendidos en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo segundo, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

4. Los funcionarios en activo con destino definitivo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo las excepciones a que se refiere el apartado F del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

5. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular podrán participar si llevan dos años en dicha situación.

6. Los funcionarios en situación administrativa de servicio en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en este concurso, si en la fecha de publicación de esta convocatoria han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

7. Están obligados a tomar parte en este concurso los funcionarios con destino provisional en esta Universidad, debiendo solicitar todos los puestos de trabajo que se convoquen y que no excedan los niveles del intervalo correspondiente al grupo en que figuren clasificados sus Cuerpos o Escalas.

II. Puestos

Los puestos de trabajo que deben solicitarse son los que se detallan en el anexo I. Para acceder a cualquiera de los puestos de trabajo los concursantes habrán de reunir los requisitos de grupo y Cuerpo o Escala que se señala en el anexo I.

III. Valoración

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

1. Méritos específicos: La valoración máxima parcial para cada uno de los méritos específicos que se expresan para cada puesto de trabajo

es la que figura en la columna «méritos específicos, puntuación máxima» del anexo I a esta Orden.

2. Méritos generales:

2.1 Valoración del grado personal: Por la posesión del grado personal se adjudicarán hasta un máximo de dos puntos según la distribución siguiente:

Por tener un grado personal superior al nivel del puesto que se ha solicitado: Dos puntos.

Por tener un grado personal igual al nivel del puesto que se solicita: Un punto y medio.

Por tener un grado personal inferior al nivel del puesto que se concursa: Un punto.

2.2 Valoración del trabajo desarrollado: Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado se adjudicarán hasta un máximo de dos puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior al del puesto que se concursa: Dos puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel al del puesto al que se concursa: Un punto y medio.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de inferior nivel al del puesto que se concursa: Un punto.

A estos efectos, aquellos funcionarios que concursen desde una situación distinta a la de servicio activo o que estando en situación de servicio activo desempeñen un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino, se entenderá que están desempeñando un puesto de nivel mínimo correspondiente a su Cuerpo o Escala.

2.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la superación de cursos convocados por cualquier Centro oficial de formación de funcionarios, siempre que figuren en el anexo I a esta Resolución, medio punto por curso hasta un máximo de dos puntos.

2.4 Antigüedad: Se valorará a razón de 0,10 puntos por año completo de servicios reconocidos hasta un máximo de tres puntos.

No se computarán a efectos de antigüedad servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

4. Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por el Gerente de la Universidad o quien tenga atribuidas las funciones inherentes a la dirección orgánica del personal de administración y servicios, que la presidirá; dos Vocales en representación de la Universidad; dos funcionarios de la Universidad de la misma categoría elegidos a sorteo, dado que actualmente no existe Junta de Personal, y un funcionario de la Sección de Personal que actuará como Secretario.

IV. Datos

1. Los datos relativos a las circunstancias personales y administrativas de los concursantes, así como los concernientes a los méritos que se aduzcan, tendrán que acreditarse debidamente y deberán referirse al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La indicada fecha servirá de referencia para efectuar los cómputos que hayan de realizarse, pero no justificará, en ningún caso, la adjudicación de plazas a quienes con posterioridad a ella hubiesen quedado en situación de suspenso o hubieran dejado de reunir los requisitos exigidos, en cuanto a Cuerpos o Escala, para acceder a los puestos solicitados, viniendo obligados los concursantes en tales supuestos a manifestar por escrito los impedimentos en cuestión.

V. Documentación

1. Los requisitos y méritos deberán ser acreditados por certificado, en copia del modelo que figura como anexo II a esta Orden, que deberá ser expedido por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o el Secretario general o similar de Organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en servicios centrales, y por los Secretarios generales de las Delegaciones de Gobierno o de los Gobiernos Civiles, cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), con excepción de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, cuyos certificados serán expedidos, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil de Departamentos.

Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar o, en su defecto, por la Consejería u Organismo correspondiente y por aquella autoridad competente en materia de personal que ocupe, en su respectivo ámbito, un nivel jerárquico similar o equivalente al de Subdirector general departamental o Secretario general o similar de Organismos autónomos.

Si se trata de funcionarios en situación de excedencia voluntaria, la

certificación será expedida por la Unidad de Personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública si pertenecen a los Cuerpos de Funcionarios adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública y a las Escalas a extinguir de la AISS. En el caso de los excedentes voluntarios pertenecientes a las restantes Escalas, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u Organismo donde tuvieron su último destino definitivo.

VI. Solicitudes

1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas al excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad de Cantabria, se ajustarán al modelo publicado como anexo III de esta Resolución, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Universidad, avenida de los Castros, sin número, localidad: Santander, o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de Procedimiento Administrativo.

2. El concursante deberá unir a la solicitud reseña del puesto o puestos a que aspire por orden de preferencia, así como la documentación que hubiera de acompañar, con su correspondiente índice, adaptándose al efecto a los modelos que figuran en los anexos respectivos.

No se calificarán las solicitudes presentadas fuera de plazo, ni las formuladas por quienes se hallasen sujetos a limitaciones que les impidan tomar parte en el concurso. Tampoco se calificarán las solicitudes referentes a puestos de trabajo a los que no pueda acceder el aspirante, por no reunir los necesarios requisitos. De los concursantes afectados por tales circunstancias se hará relación en acta, señalando las causas por las que no se les califique.

3. De cada una de las reuniones que celebre la Comisión se levantará la correspondiente acta que ha de ser aprobada en la misma sesión.

VII. Adjudicaciones

1. La Comisión elevará a la autoridad competente la correspondiente propuesta para la adjudicación de plazas, según la prelación de los concursantes en cada puesto de trabajo, de acuerdo con las evaluaciones que consten en acta y en orden de mayor a menor puntuación, sin perjuicio de lo que se establece en los siguientes apartados.

2. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario.

3. Si se pudieran adjudicar varias plazas a un mismo concursante, se le propondrá aquella que hubiese consignado en primer lugar al hacer la petición, quedando excluido de los restantes puestos de trabajo que hubiera solicitado.

4. En caso de que varios aspirantes al mismo puesto de trabajo tengan igual puntuación, se dará preferencia al funcionario que hubiera tenido más puntuación en los méritos según el orden establecido en la convocatoria, sin perjuicio de los derechos de preferencia legalmente establecidos.

5. Se declaran vacantes aquellos puestos de trabajo en que se exija a los aspirantes méritos que determinen su idoneidad y no obtengan en estos méritos la calificación mínima establecida en cada puesto.

VIII. Incidencias

1. Los destinos que se adjudiquen a los concursantes serán irrenunciables, excepto si hubieran obtenido otro puesto en distinto concurso antes de finalizar el plazo de toma de posesión, en cuyo caso podrán optar entre ambos puestos de trabajo, viniendo obligados a comunicar la opción realizada a los demás Departamentos en cuyos concursos participó dentro del plazo de tres días.

2. Los traslados a que puedan dar lugar las adjudicaciones de los puestos de trabajo tendrán, a todos los efectos, la consideración de voluntarios.

3. Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian en este concurso dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y en la misma localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición, efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia una fotocopia de la petición del otro funcionario.

IX. Resolución

1. El concurso será resuelto por Resolución rectoral de la Universidad de Cantabria, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado», determinándose los puestos de trabajo que se adjudican y los funcionarios que se destinan a los mismos, con indicación del Ministerio u Organismo y nivel en el que anteriormente prestaban servicio o la situación en que se encontrasen. El concurso se resolverá dentro de los dos meses siguientes al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad o de un mes si radica en localidad distinta.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Si la Resolución comporta el reintegro al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde la fecha de concesión de dicho reintegro.

2. El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

3. A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo.

4. La adjudicación de los puestos de trabajo se comunicará a las Unidades de Personal de los Departamentos Ministeriales o Universidades que tengan adscritos los Cuerpos o Escalas a que pertenezcan los funcionarios y a la Dirección General de la Función Pública cuando se trate de Cuerpos o Escalas que dependan de la Secretaría de Estado para la Administración Pública o de funcionarios que hayan de reintegrarse al servicio activo.

La presente convocatoria y los actos previstos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Santander, 27 de agosto de 1990.-El Rector, José María Ureña Francés.

ANEXO I

Número orden	Número plazas	Localidad	Puesto de trabajo	Grupo	Nivel	Méritos relacionados con el puesto de trabajo	Puntuación máxima	Puntuación mínima para adjudicación
1	2	Santander	Puesto base administrativo. Centros Universitarios.....	C	12	Experiencia en Administración Universitaria Experiencia en Gestión de Personal Experiencia en Gestión Económica Experiencia en matriculación de alumnos, tramitación de tasas académicas, becas, convalidaciones. Cursos: - Cursos de perfeccionamiento del Cuerpo Auxiliar	4 1 1 4 - -	- - 5 - -

ANEXO II

(El certificado debe extenderse por el Jefe de la Unidad de Personal del Estamento, de la Delegación del Gobierno o, en su caso, del Organismo autónomo o Ente público en el que preste sus servicios según base cuarta)

Don
Cargo

CERTIFICO: Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario cuyos datos se indican a continuación reúne los méritos que se detallan:

1. Datos del funcionario:

Apellidos y nombre
Cuerpo o Escala
Documento nacional de identidad número
Número de Registro de Personal
Fecha de nacimiento

a) Situación administrativa:

- 1 Servicio activo.
- 2 Servicios especiales.
- 3 Servicios en Comunidades Autónomas.
- 4 Excedencia forzosa. Localidad último destino
- 5 Suspensión de funciones. Localidad último destino
- 6 Disposición transitoria segunda, 2, párrafo 2, Ley 30/1984.
- 7 Excedencia voluntaria 29, 3, b) Ley 30/1984.
 29, 3, a) Ley 30/1984.
 29, 3, c) Ley 30/1984. Fecha. Cese
Localidad último destino

b) Destino:

- 1. Ministerio, Organismo y localidad
Fecha toma de posesión
- Por concurso Libre designación Primer destino

2. Méritos preferentes que acredita:

- a) Que en la actualidad ocupa un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino
- Que tiene consolidado grado

Habilitación (disposición transitoria cuarta del Real Decreto 2517/1986).

b) Datos referidos al Centro directivo, Subdirección General de donde depende el puesto de trabajo desempeñado:

- Dirección General, Organismo o delegación Gobierno
- Subdirección General o Unidad asimilada

Puestos de trabajo:

- Denominación
- Descripción sumaria de la(s) tarea(s) realizada(s)

c) Ha realizado los siguientes cursos en algún Centro oficial de formación de funcionarios relacionados con el puesto o puestos solicitados:

Curso	Centro oficial
.....
.....
.....

d) Está en posesión de (título académico):

e) Tiempo de servicio efectivo en la Administración estatal o autonómica hasta la fecha de publicación de la convocatoria.
Años completos

Lo que expido a petición del interesado y para que surta efectos en el concurso de traslados convocado por Resolución de la Universidad de Cantabria con fecha
«Boletín Oficial del Estado».

El Jefe de la Unidad de Personal.

(Lugar, fecha, firma y sello)

ANEXO III

Concurso de méritos convocado por Resolución de la Universidad de Cantabria, de fecha 27 de agosto de 1990

Solicitud de participación en el concurso de méritos que formula

D.
 Número de documento nacional de identidad
 Domicilio
 Teléfono
 Localidad
 Código postal
 Cuerpo o Escala
 Administración a la que pertenece
 Número de Registro de Personal
 Grupo
 Grado consolidado

SOLICITA: Participar en el concurso referenciado en el encabezamiento, de acuerdo con las bases de la convocatoria y al efecto acompaña reseña de puesto/os a que aspira, así como la documentación, que en índice se detalla, justificativa de circunstancias, requisitos y méritos.

En a de de 19.....
 (Firma del interesado)

EXCMO. Y MAGFCO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA.

ANEXO IV

Concurso de méritos convocado por Resolución de la Universidad de Cantabria, de fecha 27 de agosto de 1990

Reseña de puesto/s que solicite D.

Número del puesto	Denominación del puesto

ANEXO V

Concurso de méritos convocado por Resolución de la Universidad de Cantabria, de fecha 27 de agosto de 1990

Índice de los documentos que aporta D.

Número correlativo	Tipo de documento

24206 RESOLUCION de 14 de septiembre de 1990, de la Universidad de Alcalá de Henares, por la que se convocan a concurso plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley de Reforma Universitaria y en el artículo 2.º, 4. del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, y a tenor de lo establecido en el artículo 110, 4, del Real Decreto 1280/1985, de 5 de junio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Alcalá de Henares.

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

Uno.-Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre); Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio); Real Decreto 1280/1985, de 5 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio), y en lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Dos.-Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tres.-Deberán reunir, además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.º, 1 ó 2, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuando estando en posesión del título de Doctor se concorra a plazas de Catedrático de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 4.º, 1, c), del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no se pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos antes de comenzar las pruebas correspondientes al concurso.

Según lo establecido en la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no obstante lo dispuesto en la letra c) del apartado 1.º del artículo 4.º, de dicho Real Decreto 1888/1984, podrán concursar a plazas de Catedrático de Universidad quienes en 1 de mayo de 1983 estuvieran desempeñando la función de interinos o contratados, como Profesores Catedráticos o Agregados de Universidad, con una antigüedad de cinco años en el título de Doctor en la indicada fecha.

Asimismo, podrán concursar a plazas de Catedrático de Universidad, según establece la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, quienes tuvieran la condición de Profesor adjunto de Universidad o Catedrático de Escuelas Universitarias con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Reforma Universitaria o quienes la adquirieran en virtud de concurso convocado con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley.

Cuatro.-Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad a la que corresponda la plaza, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria, mediante instancia, según modelo anexo II debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos para participar en el concurso.

Los aspirantes deberán justificar haber abonado en la Habilitación-Pagaduría de dicha Universidad la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de derechos (400 pesetas en formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen). La Habilitación expedirá recibo por duplicado, uno de cuyos ejemplares deberá unirse a la solicitud.

Cuando el pago de los derechos se efectúe por giro postal o telegráfico, éste será dirigido a la citada Habilitación-Pagaduría, haciendo constar en el taloncillo destinado a dicho Organismo los datos siguientes: Nombre y apellidos del interesado y plaza a la que concursa.

Cinco.-Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad a la que corresponde la plaza, por cualquiera de los